

rización necesaria para poder aceptar y usar la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, que le ha concedido Su Excelencia el Generalísimo Francisco Franco, Jefe del Estado Español.

VISTAS las disposiciones de la Ley N° 1325 del 13 de enero del 1947, y del Reglamento N° 4157 del 4 de febrero del mismo año;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, incisos 3° y 24° de la Constitución de la República, dicto el siguiente;

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza al señor Doctor Joaquín Balaguer, a aceptar y usar la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, que le ha concedido Su Excelencia el Generalísimo Francisco Franco, Jefe del Estado Español.

Art. 2.— Comuníquese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, para los fines del registro correspondiente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110° de la Independencia, 90° de la Restauración y 24° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 9238 que jubila con pensión del Estado al Licenciado Gustavo A. Díaz y Sra. Carolina Paulino Vda. Jiménez.— G.O. N° 7633, del 9 de Diciembre de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 9238.

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado N° 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946;

CONSIDERANDO: Que en el presente caso los solicitantes reúnen las condiciones que exige la citada ley sobre la materia para que puedan ser jubilados, y que sus solicitudes han sido hechas de acuerdo con la misma;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República. dicto el siguiente;

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación, y se les asignan sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas;

- a) Al Lic. Gustavo A. Díaz, una pensión de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales; y
- b) A la señora Carolina Paulino Vda. Jiménez, una pensión de diez pesos oro (RD\$10.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 9239, que nombra al Ingeniero José Luna Castellanos Director General de Carreteras y Canales.—G.O. N° 7605, del 12 de Sept. de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 9239.

En ejercicio de la atribución que me confiere el Artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República, dicto el siguiente;

D E C R E T O :

UNICO:— El Ingeniero José Luna Castellanos queda nombrado Director General de Carreteras y Canales, en sustitución del Ingeniero Rafael Aybar de Castro, con efectividad a partir de la fecha del presente Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 9240, que crea e integra una Comisión para conocer y depurar todas las deudas a cargo del Estado, contraídas por la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Riego.— G.O. N° 7638, del 23 de diciembre de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 9240.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo